



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2024 00060 00

Villavicencio, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Allegue el poder conferido por la entidad demandante, atendiendo a cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 73 del Estatuto Procesal, en concordancia con el canon 5 de la Ley 2213 de 2022.

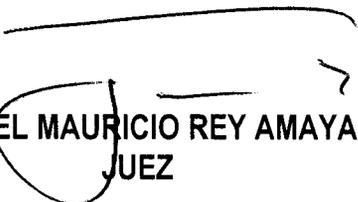
En el caso que pretenda hacer valer la antefirma, tendrá que adosar la misma de manera legible.

2. Dirigir la demanda en contra de los suscriptores del título base de la ejecución.

3. Aclarar, adecuar y/o modificar las pretensiones y el acápite de notificaciones, teniendo en cuenta únicamente a los suscriptores del documento que sustenta el apremio.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 6 de mayo de 2024 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA